

0000010631

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 425

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 843

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 31 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 31 de enero de 2018 15:19

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1305308320	PALMA ANCHUNDIA AURA LEONOR	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1304521956	CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1305216184	FIGUEROA SOLEDISPA GINA TATIANA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de enero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2220514000	02/10/2012 0:00:00	37292	220m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

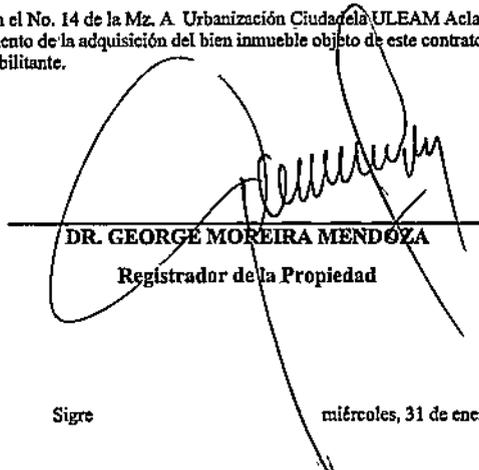
Linderos Registrales:

Lote numero CATORCE, de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, de la Manzana "A" de la Urbanización Ciudadela ULEAM-AEROPUERTO, ubicado en la vía Manta-Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Once metros y Calle U dos. POR ATRÁS: Once metros y Lote número Siete. COSTADO DERECHO: Veinte metros y Lote número Trece. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y Avenida Dos.
 Dirección del Bien: urbanización Ciudadela ULEAM-AEROPUERTO
 Superficie del Bien: 220m2
 Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno signado con el No. 14 de la Mz. A. Urbanización Ciudadela ULEAM Aclaratoria: La Sra. Gina Tatiana Figueroa Soledispa aclara que su estado civil al momento de la adquisición del bien inmueble objeto de este contrato era de divorciada, tal como consta en el acta de matrimonio que se adjunta como habilitante.

Lo Certifico:


 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cavallos

Sigre

miércoles, 31 de enero de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000010632

2018	13	08	05	P00126
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA QUE OTORGA GINA TATIANA FIGUEROA SOLEDISPA A FAVOR DE CRISTOBAL JESUS CALLE CAÑARTE Y AURA LEONOR PALMA ANCHUNDIA

CUANTÍA: USDS 16.005,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA CRISTOBAL JESUS CALLE CAÑARTE Y AURA LEONOR PALMA ANCHUNDIA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BLESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)



En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, doce (12) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: UNO.- La señora GINA TATIANA FIGUEROA SOLEDISPA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; DOS.- Los cónyuges CRISTOBAL JESUS CALLE CAÑARTE Y AURA LEONOR PALMA ANCHUNDIA, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada; y, TRES.- El Ingeniero Henry Fernando Cornejo Cedeño, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magíster Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **La Señora Gina Tatiana Figueroa Soledispa**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, Barrio: Santa Mónica, teléfono: 09992229323; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **Los Señores Cristóbal Jesús Calle Cañarte y Aura Leonor Palma Anchundia**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, Calle 117 Y Avenida 114, teléfono: 052380108, correo electrónico: jesus calle 1564@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO.- LA SEÑORA GINA TATIANA FIGUEROA SOLEDISPA**, es propietaria de un inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número CATORCE de la Manzana A, de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, ubicada en la Urbanización Ciudadela ULEAM-Aeropuerto en la vía Manta-Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública Compra Venta, a la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI**, celebrada en la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000010633

Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha 12 de noviembre de 2012; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el día 23 de enero del 2013. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle U dos, con once metros (11.00m); **ATRAS:** Con Lote Número siete, con once metros (11.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número trece, con veinte metros (20.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Avenida dos, con veinte metros (20.00m). **DOS.-** En la escritura menciona en el numeral UNO se hizo constar el estado civil de la compradora la señora Gina Tatiana Figueroa Soledispa, como casada; **CLAUSULA ESPECIAL.- ACLARATORIA.-** Con los antecedentes expuestos la compareciente la señora Gina Tatiana Figueroa Soledispa aclara que su estado civil al momento de la adquisición del bien inmueble objeto de este contrato era de divorciada tal como consta en el acta de matrimonio que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA,** La Señora Gina Tatiana Figueroa Soledispa, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA** Los Señores Cristóbal Jesús Calle Cañarte y Aura Leonor Palma Anchundia, el inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número CATORCE de la Manzana A, ubicada en la Urbanización Ciudadela ULEAM-Aeropuerto en la vía Manta-Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle U dos, con once metros (11.00m); **ATRAS:** Con Lote Número siete, con once metros (11.00m); **COSTADO DERECHO:** Con



P R E S E N T E

Lote Número trece, con veinte metros (20.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Avenida dos, con veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (220.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad.

TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECISEIS MIL CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$16.005,00);** valor que **LA PARTE COMPRADORA, Los Señores Cristóbal Jesús Calle Cañarte y Aura Leonor Palma Anchundia,** paga a La Parte Vendedora, **La Señora Gina Tatiana Figueroa Soledispa,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. La Parte Vendedora, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de La Parte Compradora el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000010634

eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedor. **LA PARTE COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones

rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partici3n de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripci3n, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalia o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo seran por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripci3n de la presente escritura en el registro de la propiedad del cant3n. **DECIMA:**

ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que

en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al tramite ejecutivo o verbal sumario a elecci3n del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Direcci3n: Av. Amazonas N35-181 y Jap3n de la ciudad de Quito. Tel3fono: (02)3970500, Correo electr3nico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representaci3n del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO**

ESPECIAL DEL BIESS, segun consta del documento que en copia autentica se acompaia a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **LOS SEÑORES CRISTOBAL JESUS CALLE CAÑARTE Y AURA LEONOR PALMA ANCHUNDIA**, con direcci3n domiciliaria: Provincia: Manabí, Cant3n: Manta, CALLE 117 Y AVENIDA 114, tel3fono:

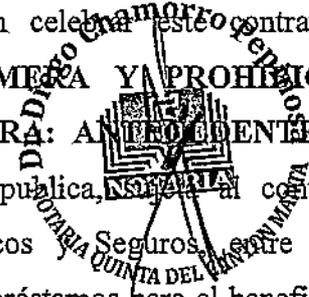


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000010635

052380108, correo electrónico: jesuscalles1564@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LOS SEÑORES CRISTOBAL JESUS CALLE CAÑARTE Y AURA LEONOR PALMA ANCHUNDIA, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número CATORCE de la Manzana A, ubicada en la Urbanización Ciudadela ULEAM-Aeropuerto en la vía Manta-Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a LA SEÑORA GINA TATIANA FIGUEROA SOLEDISPA, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica si



ANTECEDENTES

protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública Compra Venta, a la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, con fecha **12 de noviembre de 2012**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **23 de enero del 2013**. Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumentó y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000010636

GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle U dos, con once metros (11.00m); **ATRAS:** Con Lote Número siete, con once metros (11.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número trece, con veinte metros (20.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Avenida dos, con veinte metros (20.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DE DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (20.00M²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando haya sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA** para con el BIESS. Adicionalmente LA **PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la **PARTE DEUDORA**, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA **PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA **PARTE DEUDORA** queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA **PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue

solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA:

EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000010637

honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha dado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasioné en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía

hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000010638

PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia del dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de ~~ejecución~~ ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás

cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA. La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DECIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000010639

cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgracia que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de



desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias; posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes.

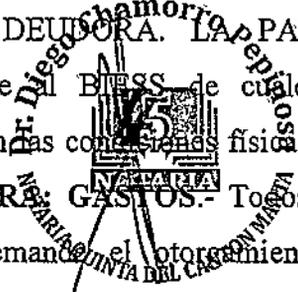


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000010640

organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las contables físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demandan el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se



suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA:**

ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

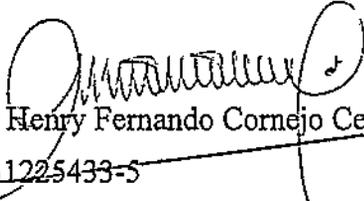
(Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

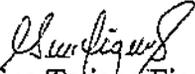
030010641

uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

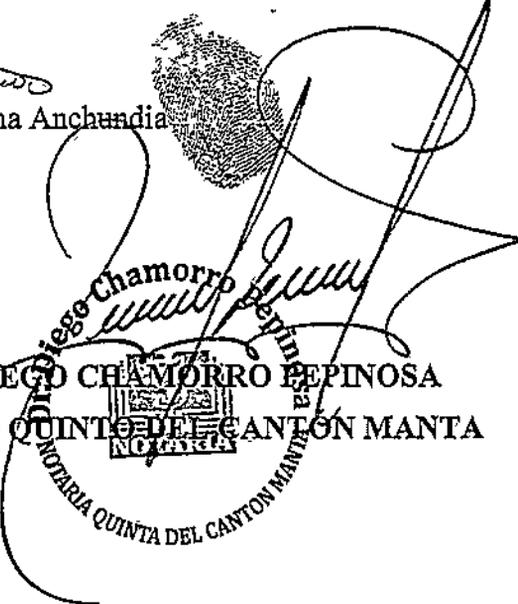


JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sra. Gina Tatiana Figueroa Soledispá
c.c. 130521618-4


f) Sr. Cristóbal Jesús Calle Cañarte
c.c. 130452195-6


f) Sra. Aura Leonor Palma Anchundia
c.c. 130530832-0


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00
00
00
00
00
00



0000010642

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Soledispa Figueroa

Número único de identificación: 1305216184
 Nombres del ciudadano: FIGUEROA SOLEDISPA GINATIANA
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO PORTOVIEJO
 Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1965
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: SECRETARIA EJECUTIVA
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: No Registra
 Nombres del padre: FIGUEROA LOOR JACINTO ANIBAL
 Nombres de la madre: SOLEDISPA CEDEÑO LILA
 Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2017



Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2018
 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 183-086-09154



183-086-09154

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130521618-4

CIUDADANIA: CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FIGUEROA SOLEDISPA GINA TATIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCION: SUFICIENTE

PROFESION Y OCUPACION: SECRETARIA EJECUTIVA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FIGUEROA LOOR JACINTO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOLEDISPA CECENO I LA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA
2017-06-12

FECHA DE EXPIRACION: 2027-06-12

[Handwritten Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

036 JUNTA No.

036 - 065 NUMERO

1305216184 CECULA

FIGUEROA SOLEDISPA GINA TATIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1



[Handwritten Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
12 ENE 2018
Manta,

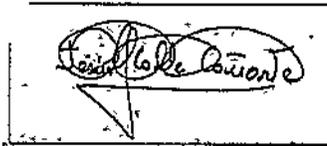
[Handwritten Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000010643

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304521956

Nombres del ciudadano: CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAMANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MARINERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALMA ANCHUNDIA AURA LEONOR

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: CALLE HECTOR

Nombres de la madre: CAÑARTE SIXTA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-086-09171



187-086-09171

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130452195-6

APellidos y Nombres: CALLE CANARTE CRISTOBAL JESUS

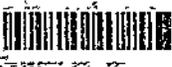
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI

FECHA DE NACIMIENTO: 1954-12-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

ALIA LEONOR PALMA ANCHUNDIA

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION: MARINERO

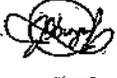
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALLE HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CANARTE SIXTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2014-10-23

FECHA DE EXPIRACION: 2024-10-23

A1111A1122





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No.

001-174 NÚMERO

1304521956 CECULA

CALLE CANARTE CRISTOBAL JESUS
APellidos y Nombres

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

LOS ESTEROS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 11

ZONA: 2




CNEI
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JRV

[Signature]

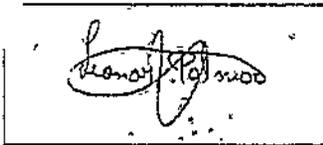
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 12 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



000010644

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305308320

Nombres del ciudadano: PALMA ANCHUNDIA AURA LEONOR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTAMANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: PALMA RAMON ROGERIO

Nombres de la madre: ANCHUNDIA SANTANA MERCEDES AURA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-086-09127



189-086-09127

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 130530832-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA ANCHUNDIA AURA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
CRISTOBAL JESUS CALLE CANARTE



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUE HACER DOMESTICOS

H331M211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALMA RAMON ROGERIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANCHUNDIA SANTANA MERCEDES AURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2017-03-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-03-20

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FINANCIADO

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



004 JUNTA Nº

004 - 029 NÚMERO

1305308320 Y CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES PALMA ANCHUNDIA AURA LEONOR

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN ZONA: 2



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

[Signature]

JMB.104.141

[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 1º 2 ENE 2018

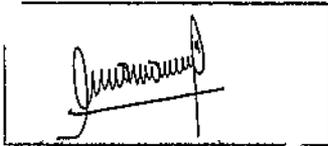
Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000010645

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABITA/QUEZUELO ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 181-086-09188



181-086-09188

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 131225433-5

CEDEULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ CHONG
 CLOV ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR INGENIERO

ESTUDIOS Y NOMBRES DEL PATRIARCADO: CORNEJO BERNARDO DEBA STIAN FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLEJIDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO 2017-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-08-17

155434222



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

022 JUNIO 14
 022-314
 1312284338

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
 CHONG
 CLOV ALFARO



ECUADOR
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 17 de ENERO 2018

Dr. Diego Chamorro Pajinos
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



000010646

Factura: 001-001-000033107



20171701077P05986



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (1824)

OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	N° de Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176819847000	EQUATORIANA	MANCAYOTE	FRANCISCO XAVIER MIZCANO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	N° de Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		BENALCAZAR		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

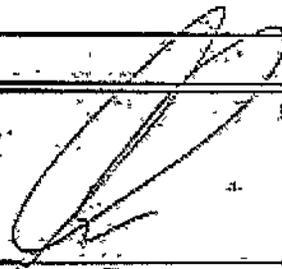
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701077P05986
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (1824)
OTORGANTES	

OPORCADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	175815547000	EQUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
UBICACION							
FICHINCHA							
QUITO							
BEAULCAZAS							
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETOS/ESPECIFICACIONES:							
CUARTA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUNA
 NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 **NUMÉRO: 20171701077P0 5986**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PODER ESPECIAL
Dr. Diego Chamorro Pepiosa
QUE OTORGA
NOTARIA
QUINTA DEL CANTÓN QUITO

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL:

INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDAÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

PZ

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, **LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el **MAGISTER FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, de estado civil casado, en su calidad de



1 Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del
2 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,**
3 conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.
4 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad,
5 domiciliado en esta ciudad de Quito, y su representada en la Avenida
6 Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma
7 Financiera, de esta ciudad de Quito, teléfono tres nueve siete cero cinco
8 cero cero, correo controversias.ph@biess.fin.ec, legalmente hábil y
9 capaz, a quien de conocer hoy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a petición de parte fue comparados con
11 el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
12 emitidos se adjunta como habilitantes y demás documentos certificados
13 por mí; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados
14 de esta escritura por mí el Notario, así como examinado que fue en
15 forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta
16 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicita elevar
17 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor
18 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO; En el
19 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder
20 especial contenido en las siguientes cláusulas:— PRIMERA:
21 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino
22 Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
23 casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal
24 Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como
26 habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o**
27 **MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Segundo, Cantón Quito



1 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
 2 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
 3 banca de inversión. DOS.- Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el
 4 BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios
 5 financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
 6 de Seguridad Social. TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO
 7 CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial
 8 Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Persona número
 9 cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
 10 mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como
 11 tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
 12 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las
 13 operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la
 14 jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**
 15 Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurifa en
 16 su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
 17 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
 18 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
 19 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número
 20 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5),
 21 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en
 22 adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 23 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de
 24 Manabí, realice lo siguiente: UNO - Suscribir a nombre del BIESS las
 25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del
 26 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
 27 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
 28 DOS.- Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas



1 de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo, o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y
3 cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato
4 mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que
5 se otorguen a favor del BIESS. TRES.- Suscribir a nombre del BIESS
6 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
7 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios,
8 así como también cualquier documento público o privado relacionado
9 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
10 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
11 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de
12 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento
13 que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
14 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
15 CUATRO.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente
16 únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal
17 del MANDANTE. CUARTA: REVOGATORIA.- En caso de que EL
18 MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus
19 funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este
21 poder será revocado por escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
22 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor
23 Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
24 plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 firmada por la doctora Diana Torres Egas, con número de matrícula
27 profesional uno cero seis cuatro siete del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



- 1 los preceptos legales del caso, y léida que le fue a la compareciente por
- 2 mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él Notario.
- 3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

c.c. 170974995



[Handwritten signature]

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMijos ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z. BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-INT 77 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-076-98755



171-076-98755

Jorge Trova Fuentes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
MONTAÑA DE LA CANTON MANTA

170397459-5



CIUDADANÍA
ATRIQUEZACIONES
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
ANGELA DOLORES
PERRO AVALICE



SUPERIOR

2017-06-14

2017-06-14

2017-06-14

2017-06-14

2017-06-14

2017-06-14

2017-06-14

2017-06-14

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORAL GENERAL DEL 2017



091

091-083

170397459-5

VEGA ANDRÉS FRANCISCO XAVIER



PROVINCIA
CANTÓN
DISTRITO
PARROQUIA



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 122 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial, es competente para
celebrar el presente acto notarial en los términos
establecidos.

Quito

11 DIC. 2017

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



QUITO
 Av. Amazonas 1335-181 y Japón
 Telf: (593) 2 397 0500
 GUAYACUIL
 Av. 8 de Octubre 248 y Pedro Carbo
 Telf: (593) 5 252 0340
 www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión extraordinaria modalidad presencial celebrada el 11 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo de 2009; y artículos 19, 22 literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General Encargado del BIESS.

Mediante Resolución No. 58-DTL-2017-702, de 29 de agosto de 2017, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Mgs. Francisco Javier Vizcaino con cédula de ciudadanía No. 1708974595, previo al desempeño de las funciones de Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal d) del Estatuto del BIESS y el artículo 5, literales a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de diciembre de 2017, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Mgs. Francisco Xavier Vizcaino Zurita presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica:


 Richard Espinosa Guzmán, B.A.
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


 Mgs. Francisco Vizcaino Zurita
 GERENTE GENERAL, ENCARGADO DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M., a 11 de diciembre de 2017


 Ab. Medardo Umirio Guevara
 SECRETARIO GENERAL (E)
 PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

ACTA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Es FIEL COMPULSA de lo que se certifica
 que en... los actas de... se firmó y devolvió
 el... de... de...

11 DIC 2017
 Quito
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 SECRETARIO SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

17821564703H
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
BECQUÍA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. RENOVACIÓN ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

MUNICIPIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA, Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RÍO ANAZONAS Numero: N29-164 Intersección: JAPÓN Edificio: INNOVACIÓN BISS's Referencia Ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUJIBANCO Email: contacto.bess@bess.fin.ec Telefono: Trabajo: 022475000 Celular: 098224415 Web: WWW.BESS.FIN.EC

BONIFICADO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ESTADOS	
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	18	ABERTOS	15
UBICACIÓN	ZONA 2, PICHINCHA	CERRADOS	1





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1708159470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ REC. INICIO ACT.: 25/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS REC. CIERRA:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Proveedor: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BONAERAZAR Eje: LA CAROLINA C/ta: AV. RIO AMAZONAS Numero: 703-131 Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUJANCO Estado: INMOBILIZADO Págs: 1 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022587500 Celular: 0998225900 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/10/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA REC. CIERRA:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Proveedor: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SACRARIO C/ta: RODAFUERTE Numero: 12-09 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Estado: LESS Telefono Domicilio: 072571932 Fax: 072571932

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA REC. CIERRA:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Proveedor: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA C/ta: JUAN MONTALVO Numero: SIN Intersección: OLIMPO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL D/ta: P.B. Telefono Domicilio: 072555523 Email: machala_bie@balmal.com.ec Fax: 072555557

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO REC. CIERRA:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Proveedor: FLVSURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: SIN Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR B/ta: LESS Celular: 0998989721 Telefono Trabajo: 02252804

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con lo expresado en el presente y de acuerdo a la Ley Notarial, así como con los requisitos que corresponden, se han cumplido, a los efectos que corresponden, los requisitos que se han exhibido.

Quito, 14 Dic. 2017
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2016001179490
 Fecha: 28/10/2016 16:20:10 PM



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL: INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy once (11) de diciembre de 2017.



[Handwritten signature]



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas útiles
Manta, a 12 ENE. 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

[Large diagonal stamp or watermark]

RECEIVED
MAY 19 1964

FILE

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18000318, certifico hasta el día de hoy 05/01/2018 9:34:26, la Ficha Registral Número 37292

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 02 de octubre de 2012 Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: urbanización Ciudadela ULEAM-AEROPUERTO

LINDEROS REGISTRALES:

Lote número CATORCE, de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUÁDRDOS, de la Manzana " " de la urbanización Ciudadela ULEAM-AEROPUERTO, ubicado en la vía Manta-Rocafuerte de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Once metros y Calle U dos, POR ATRÁS: Once metros y Lote número Siete, COSTADO DERECHO: Veinte metros y Lote número Trece. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y Avenida Dos.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1774 18/nov/1998	1.166	1.166
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	818 24/jun/1999	521	521
PLANOS	PLANOS	19 20/ago/2003	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	293 23/ene/2013	6.612	6.631

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 18 de noviembre de 1998 Número de Inscripción: 1774 Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3747 Folio Inicial: 1.166

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 1.166

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de noviembre de 1998

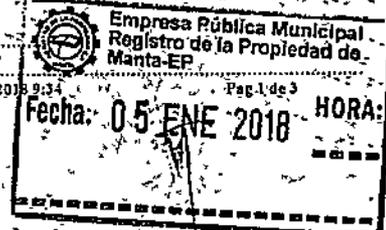
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La inmobiliaria Costanera Inmocoda Compañía Limitada, representada por el Sr. Ricardo Delgado Aray, (en calidad de vendedora) y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, representada por el Dr. Medardo Mora Solórzano, un lote de terreno ubicado frente al acceso del terminal aéreo de Manta que la universidad decidió espropiarle ubicado en la vía Manta Rocafuerte de la ciudad de Manta, con una superficie total de veintinueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001639	INMOBILIARIA COSTANERA INMOCODA COMPANIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	





Registro de COMPRA VENTA

[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: **jueves, 24 de junio de 1999** Número de Inscripción: **818** Tomo: **1**
 Nombre del Cantón: **MANTA** Número de Repertorio: **1683** Folio Inicial: **521**
 Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA PRIMERA DE MANTA** Folio Final: **521**

Cantón Notaría: **MANTA**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 24 de junio de 1999**
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Inmobiliaria Costanera Inmóvoda Cia Ltda. esta representada por el Sr. Ricardo Delgado Aray. (en calidad de vendedora) y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi, esta representada por el Dr. Medardo Mora Solorzano un lote de terreno ubicado frente al acceso del terminal aereo de Manta denominado Ciudadela El Terminal manzana G y H. que la universidad decidió expropiarle. un area total veintitres mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001639	INMOBILIARIA COSTANERA INMOCODA COMPANIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : PLANOS

[3 / 4] **PLANOS**

Inscrito el: **miércoles, 20 de agosto de 2003** Número de Inscripción: **19** Tomo: **1**
 Nombre del Cantón: **MANTA** Número de Repertorio: **3404** Folio Inicial: **1**
 Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA PRIMERA DE MANTA** Folio Final: **1**

Cantón Notaría: **MANTA**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 05 de diciembre de 2002**
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos de Ciudadela De la ULEAM -AEROPUERTO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	818	24/jun/1999	521	521
COMPRA VENTA	1774	18/nov/1998	1.166	1.166

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] **COMPRA VENTA**

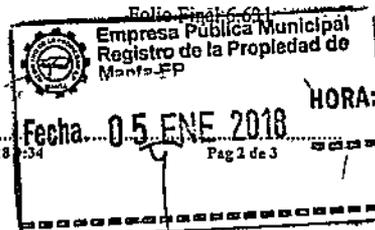
Inscrito el: **miércoles, 23 de enero de 2013** Número de Inscripción: **293** Tomo: **1**
 Nombre del Cantón: **MANTA** Número de Repertorio: **656** Folio Inicial: **6.612**
 Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA CUARTA** Folio Final: **6.612**

Cantón Notaría: **MANTA**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 12 de noviembre de 2012**

Certificación impresa por **isaura_digua**

Ficha Registrada: **37292**

viernes, 05 de enero de 2018 13:34





Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DISTRIBUCION Y ENTREGA DE UN LOTE DE TERRENO.- Lote número CATORCE, de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUÁDRADOS, de la Manzana "A", ubicado en la vía Manta-Rocafuerte, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, SE DEJA ACLARADO QUE ESTE TERRENO SOLO SE-PODRA VENDER CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000017550	FIGUEROA SOLEDISPA GINA TATIANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000075	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Fidei	Folio Fidei
PLANOS	19	20/ago/2003		

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:34:26 del viernes, 05 de enero de 2018

A petición de: SILVA LOPEZ ANA IRION

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

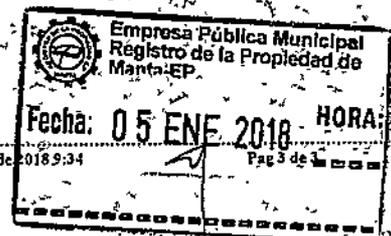


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INFORME DE REGULACIÓN URBANA
 DEL CANTÓN MANTA



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 05-01-2018

Nº CONTROL: 0063231

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

UBICACIÓN:

MZ-A L#14 URB. CDLA. ULEAM-IMD. AEROPUERTO

C. CATASTRAL:

2220514000

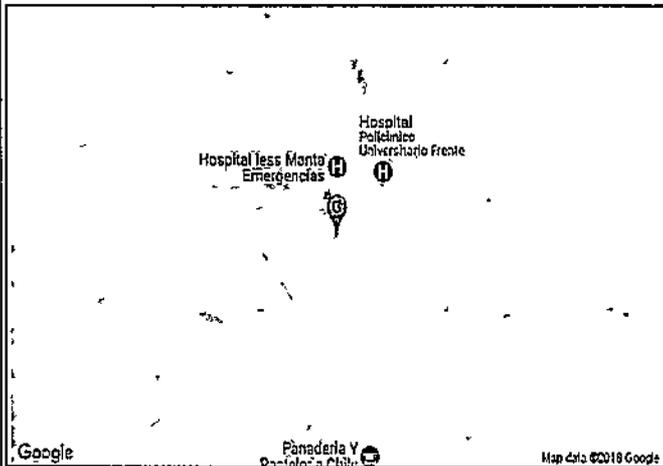
PARROQUIA:

LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

Nº 0063231

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 11.00 m Con Calle U-12
 ATRÁS: 11.00 m Con Lote No 7
 C. IZQUIERDO: 20.00m Con Avenida 2
 DERECHO: 20.00 m Con Lote No 13
 ÁREA TOTAL: 220,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2220514000EBC

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118776



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
FIGUEROA SOLEDISPA GINA TATIANA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 8 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2220514000: MZ-A LOTE # 14 URB. CDLA.ULEAM- IMD.AEROPUERTO

Manta, ocho de enero del dos mil diez y ocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089683

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: SOLAR
perteneciente a FIGUEROA SOLEDIS PAGINA TATIANA
ubicada MZ-A LOTE # 14 URB. CDIA ULEAM- IMD AEROPUERTO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 9900.00 NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: Antonella Coppiano

11 DE ENERO DEL 2018

Manta

Director Financiero Municipal



:000010656



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

Manabí

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

N° CERTIFICACIÓN: 0000148411

N° ELECTRÓNICO : 54667

Fecha: Dijes, 08 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0148411
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-22-05-14-000

Ubicado en: MZ-A LOTE # 14 URB. GD.LA.ULEAM- IMD.AEROPUERTO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 220



PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1305216184	FIGUEROA SOLEDISPA-GINA TATIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9900
CONSTRUCCIÓN:	0
AVALÚO TOTAL:	9900
SON:	NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-08 16:42:47.



0000148411





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

13052161824

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
FIGUEROA SOLEDISPA GINA YATIANA

C.I./R.U.C.:
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

MZ-A LT. 14 URB. CIUD. UJEAM INMD. MERCADERA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
VALOR ALUJO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

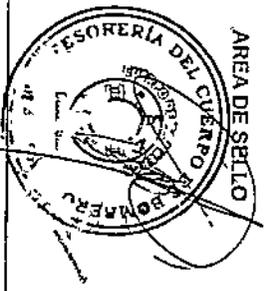
REGISTRO DE PAGO

VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:
CAJA:
FECHA DE PAGO:

11/12/2017 09:03:10

AREA DE SELLO



VALIDO HASTA: domingo, 17 de ABRIL de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

000010657



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Montalvo
RUC: 1360000980006
Dirección: Av. 9a y Casa 9 - Tel: 2311 2311

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0691694

OBSERVACIONES

Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANA de la parroquia LOS ESTEROS

Código catastral	2-22-05-14-000	ÁREA	220,00	AVALLIO	9900,00	CONTROL	311145	TÍTULO N°	681694
------------------	----------------	------	--------	---------	---------	---------	--------	-----------	--------

1/11/2018 11:42

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	UTILIDADES	VALOR
1305218194	FIGUEROA SOLEDISPA GINA TAYANA	MZA LOTE # 14 URB. CDLA VIEAM- IMPD AEROPUERTO	CONCEPTO	
	ADQUIRIENTE		GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	15,05
			TOTAL A PAGAR	16,05
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO	16,05
1304521986	CRISTOBAL JESUS CALLE CAÑARTE		SALDO	0,00

EMISION: 4/11/2018 11:42 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANTON MONTALVO

SECRETARÍA
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montalvo
CALLE CAÑARTE N° 1012
TEL: 2311 2311



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
R.U.C.: 1380000980001
Dirección: Av. 45 y Calle 8 - Telf: 2811 - 479/2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0685458

CODIGO CATRASTRAL	Area	AVALLIO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TITULO N°
2-22-05-14-000	220,09	\$ 13.961,90	MZA LOTE # 14 URB. CDLA DUEAM-IMPADERO PUERTO	2018	314078	685458
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
FIGUEROA SOLERISPA GINA YATIANA			CONCEPTO			
C.C./R.U.C.			COSTA JUDICIAL			
1305210184			IMPUESTO PREDIAL			
1/4/2018-12/30			Pazmino Balarezo Jorge Luis			

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DEL LEY

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/ RECAUDOS(+)	VALOR A PAGAR
Impuestos por mora	\$ 4,36	(\$ 0,36)	\$ 4,00
MEJORAS 2011	\$ 1,83	(\$ 0,66)	\$ 1,17
MEJORAS 2012	\$ 2,79	(\$ 1,12)	\$ 1,67
MEJORAS 2013	\$ 8,53	(\$ 3,41)	\$ 5,12
MEJORAS 2014	\$ 9,01	(\$ 3,60)	\$ 5,41
MEJORAS 2015	\$ 3,93	(\$ 0,77)	\$ 3,16
MEJORAS 2016	\$ 0,30	(\$ 0,12)	\$ 0,18
MEJORAS 2017	\$ 8,66	(\$ 3,48)	\$ 5,18
MEJORAS HASTA 2010	\$ 4174	(\$ 16,70)	\$ 4157,30
SOLAR NO EDIFICADO	\$ 27,68		\$ 27,68
TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,08		\$ 2,08
TOTAL A PAGAR			\$ 77,63
VALOR PAGADO			\$ 77,63
SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
FECHA DE CANCELACION
COMISIONADO

1/4/2018 14:45

000010658



Gobierno Aut6nomo de Guatemala
Municipal del Cant6n Moma
 R.L.G. - 136000200001
 Direcci6n: Av. 4ta y 5ta y Calle 3. - Tel6r: 2011 - 4972011 - 4972012

Dr. Diego Peñosa
 Notaria Quinta de Cant6n Moma

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0691693

11/12/2016-1141

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Contról.	Título N°
Una escritura pública de compra venta de solar con la cuantía de \$16005.00 ubicada en Moma de la parroquia Los Esteros	2-22-05-14-000	220.00	8880.00	31124	691693

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1308219184	FIGUEROA SOLEDAD GINA TRAYANA C/DA ULEAM, MID AEROPUERTO	Impuesto principal Junta de Beneficencia de Guayacmil	160.05 48.02
	ADQUIRENTE	TOTAL A PAGAR	208.07
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	208.07
1304521898	CRISTOBAL JESUS CALLE CAMARTE	SALDO	0.00

Emisión: 11/12/2016-1141 OJEA PILAR SOTO DE LA TORRE
 SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

Notario Público
Diego Peñosa
 Cant6n Moma, Guatemala

BanEcuador B.P.
CUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
V. 24 Y AV. FLAVIO REYES

ETALLE DE FACTURA ELECTRONICA

No. Fac.: 056-527-00000233

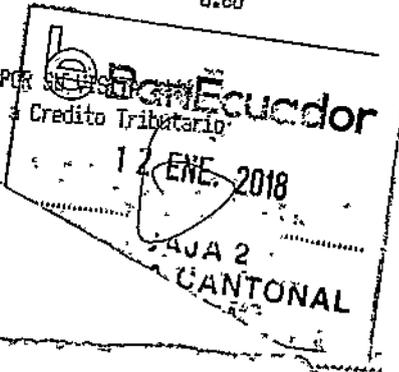
Fecha: 12/01/2018 12:44:02

No. Autorización:
20120180117681835200012056527000002332018124310

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripción	Total
Recaudo	0.54
Subtotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

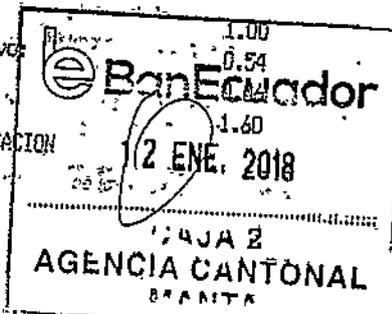
*** GRACIAS POR SER CLIENTE ***
Sin Derecho a Credito Tributario



BanEcuador B.P.
12/01/2018 12:43:45 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANA

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 740964341
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo.

Efectivo: 1.00
Comisión Efectivo: 0.54
IVA %
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- SERVICIO DEL EXTERIOR
- ADOPCIONES
- INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
- OTROS SERVICIOS
- NATURALIZACIÓN
- SUBINSCRIPCIÓN
- LEGALIZACIONES



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

0000528914



000000-07.00



COORDINACIÓN ZONAL 4 DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICACIÓN N°:
 LA FIRMA DEL SERVIDOR
 ES LA AUTORIZADA:
 FECHA: 27/10/17 2018

Inq. Angela María Reyes Toala
Angela Reyes
 OPERADORA DE SERVICIOS
 REGISTRO CIVIL
 AGENCIA MANTA



Factura: 001-002-000044240

000010660

(32)



20181308005P00126

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00126
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (11:37)



ANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALMA ANCHUNDIA AURA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305308320	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304521956	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	FIGUEROA SOLEDISPA GINA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305216184	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

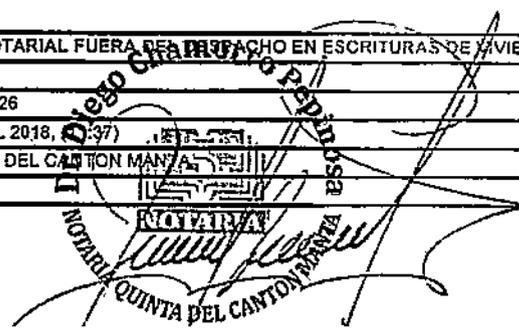
ACCIÓN

Provincia	MANTABI	Cantón	MANTA	Parroquia	MANTA
-----------	---------	--------	-------	-----------	-------

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA A, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN CIUDADELA ULEAM

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	16005,00
------------------------------	----------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL ORDINARIO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P00126
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2018, (11:37)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

10
11
12
13
14
15
16



Factura: 001-002-000044494

0000010661



20181308005000038

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000038

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2018, (9:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304521956
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304521956

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00126 DEL 12 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000038

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2018, (9:29)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304521956
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-01-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304521956

OBSERVACIONES:	A PETICION DE CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00126 DEL 12 DE ENERO DEL 2018
----------------	---

Diego Chamorro Peñaranda
 NOTARIO
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

000010662

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 425

425

Número de Repertorio: 843

843

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y uno de Enero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 425 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305308320	PALMA ANCHUNDIA AURA LEONOR	COMPRADOR
1304521956	CALLE CAÑARTE CRISTOBAL JESUS	COMPRADOR
1305216184	FIGUEROA SOLEDISPA GINA TATIANA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

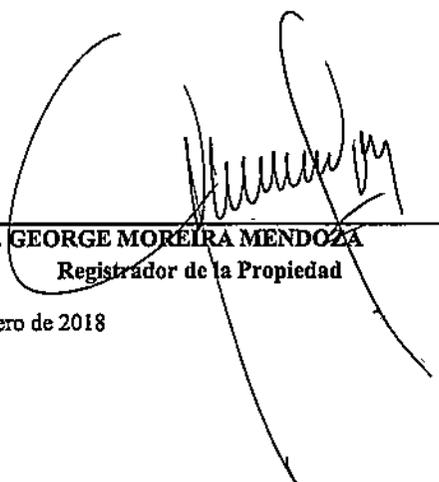
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2220514000	37292	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 31-ene./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 31 de enero de 2018

1.

2.

3.